



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MDSM.

San Marcos, 14 de Enero de 2020.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria N° 001-2020 de fecha 14 de Enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria N° 001-2020 de fecha 14 de Enero de 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, analizó el Informe N° 534 -2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual remite la propuesta del "CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS". Fue sustentado por el Gerente Municipal quien señaló que:

Que, con Oficio N° 030-2019-ME/DREA-RA/UGEL-Hi/CP-SM-PC, de fecha 23 de julio del 2019, el Prof. Alejandro Espinoza Flores-Coordinador de PRONOEI, manifiesta que las Infraestructuras Educativas de los PRONOEI construidas por la Municipalidad de San Marcos, y la infraestructura de la Unidad de Costeo se encuentran con ciertas deficiencias por falta de mantenimiento, culminación de techo y otros, por lo que, solicita la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la UGEL Hi y la Municipalidad del San Marcos, adjunta para tal efecto el proyecto del convenio denominado: "Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Informe N° 1784-2019-MDSM/GDUR-SGOMIP/JNFR-SG, de fecha 25 de setiembre del 2019, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, referente al Convenio, para el mantenimiento de infraestructura pública y demás compromisos para la entidad que contiene la propuesta; ha manifestado que al haberse transferido la Unidad de Costeo al órgano competente, la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, no puede intervenir directamente, sino a través del convenio con el representante del ministerio de educación justificando que no cuenta con recursos para realizar el respectivo mantenimiento, puesto que el ministerio de educación, sí desembolsa recursos para las actividades de mantenimiento y con la firma del convenio se descartaría la duplicidad de inversión, por lo que, recomienda realizar el convenio correspondiente, dado que la infraestructura se viene utilizando por esta entidad y la Coordinación de Programas Educativos;

Que, con Memorándum Múltiple N° 083-2019-MDSM/GAF, de fecha 06 de noviembre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere a las áreas pertinentes a informar sobre el uso de los ambientes de la Unidad de Costeo;

Que, mediante Informe N° 0176-2019-MDSM/GAF/OCP/JPC, de fecha 15 de noviembre del 2019, la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, señala entre otros, que los responsables de cada oficina informan que permanecerán

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

usando los ambientes por tiempo indefinido, por falta de espacio en la Entidad, y corrobora la necesidad de uso de los ambientes del Local de Unidad de Costeo por falta de ambiente en la Municipalidad, siendo necesario solicitar a la UGEL el uso compartido con la entidad;

Que, con Informe N° 791-2019-MDSM/GPP, de fecha 28 de noviembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala entre otros, que si el convenio establece intervenciones que tiene carácter de mantenimiento podrá ser financiados por la Municipalidad, precisando que la entidad no puede financiar gastos operativos de ningún tipo;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Así, en el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: "La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los Poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 28044-Ley General de Educación, se ha establecido que: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso público, convocado por la Dirección Regional de Educación respectiva. Dicha designación se hace por tres (3) años, al término del cual se vuelve a convocar a concurso público. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el numeral 26 de artículo 9 de la Ley N° 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En el numeral 23 del artículo 20 de mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (énfasis agregado). Por lo que, el proyecto de convenio debe ser sometido a las consideraciones del pleno del Consejo Municipal a fin de autorizar al titular de la Entidad la suscripción del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 1076-2019-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que resulta procedente poner a consideración del pleno del Concejo Municipal, para la aprobación del "CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", recomendándose, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar la suscripción del mismo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, luego de una deliberación, el Concejo Municipal por mayoría con el voto de los señores Regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, acordaron aprobar el "CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS" cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo, Asimismo acordaron autorizar al Sr. Alcalde la suscripción del mismo.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS" cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción del "CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", señalado en el Artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE